**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1490-2025. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD "IETS"**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: "Elaborar, con base en la evidencia científica, los documentos de investigación, técnicos, metodológicos, evaluación y demás necesarios para garantizar el uso adecuado de las tecnologías en salud, asegurando la disponibilidad de insumos fundamentales para la toma de decisiones informadas a nivel nacional, en el marco del modelo de Atención Primaria en Salud (APS)."

**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Las condiciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del estudio previo y sus anexos y el detalle de las actividades a desarrollar en la propuesta presentada por "IETS"., documentos estos que hacen parte integral de presente contrato interadministrativo. Éstas deberán ser cumplidas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por el termino de siete (7) meses y quince (15) días. sin sobrepasar la vigencia 2025.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato Interadministrativo asciende hasta la suma de: **TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.057.834.455),** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

**CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **No 220325**, **220425 y 220525**, todos del 24 de abril de 2025, con un saldo por comprometer de **$3.080.000.000**, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL Ministerio pagará el valor del contrato al Contratista como se indica a continuación, aclarando que ningún pago depende del anterior, toda vez que cada uno tiene unos entregables por cumplir y sobre los cuales se deberá tener una aprobación por parte del/los Supervisor/es correspondiente/s:

Un **PRIMER PAGO** equivalente a **SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 611.566.891),** incluido IVA, sujeto a la entrega por parte del **CONTRATISTA**, durante los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y fecha de inicio del contrato en la plataforma de Secop II, y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes insumos:

- El Plan de Trabajo de cada uno de los 5 productos;
- Cronograma que contenga la descripción de las actividades y los tiempos establecidos para la ejecución de cada producto;
- El documento de avance de conformación de grupo desarrollador para los productos 1, 2, 4 y 5, y
- La selección y entrega de los perfiles de los Lideres a que hace referencia el numeral 2.7. de los estudios previos.

Un **SEGUNDO PAGO** equivalente a **MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.223.133.782), incluido IVA,** con la entrega de los siguientes entregables por producto, los cuales deberán tener la aprobación del (los) supervisor(es) correspondiente(s):

- Producto 1:
  - Documento de avance de alcance preliminar que incluye: introducción, objetivos, grupo de pacientes considerados, grupo de pacientes no considerados, ámbito de aplicación de la guía, aspectos clínicos centrales, aspectos clínicos abordados en la actualización de la guía, aspectos clínicos NO cubiertos en la actualización de la guía, usuarios, población objetivo, grupo desarrollador de la GPC, metodología, preguntas susceptibles de actualización
  - Documento que dé cuenta de conformación de GDG, gestión de conflictos de interés, herramienta 3 (conflictos de interés)
  - Mapeo de actores para socialización de alcance

- Producto 2:
  - Documento de avance de alcance preliminar que incluye: introducción, objetivos, grupo de pacientes considerados, grupo de pacientes no considerados, ámbito de aplicación de la guía, aspectos clínicos centrales, aspectos clínicos abordados en la actualización de la guía, aspectos clínicos NO cubiertos en la actualización de la guía, usuarios, población objetivo, grupo desarrollador de la GPC, metodología, preguntas susceptibles de actualización
  - Documento que dé cuenta de conformación de GDG, gestión de conflictos de interés, herramienta 3 (conflictos de interés)
  - Mapeo de actores para socialización de alcance.

- Producto 3:
  - Documento que contiene la definición de los medicamentos con usos no incluidos en registros sanitarios (UNIRS) identificados, así como la información farmacológica aprobada por Invima.

- Producto 4:
  - Informe de avance sobre el diseño del tablero y avance de la documentación técnica referida al tablero.
- Producto 5:
  - Documento de avance de la revisión de alcance, que incluye introducción, metodología y avance de resultados. Documento de la caracterización de la sobreocupación en urgencias, que incluye introducción, metodología y avances en captura de información.

Un **TERCER PAGO** equivalente a **NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($917.350.336),** incluido IVA, con la entrega de los siguientes entregables por producto, los cuales deberán tener la aprobación del (los) supervisor(es) correspondiente(s):

- Producto 1:

- Documento que dé cuenta de alcance definitivo, preguntas priorizadas, proceso de socialización y aprobación del alcance de la GPC. Resultados preliminares: búsqueda, tamización y selección de GPC, evaluación de calidad del cuerpo de la evidencia derivada de GPC. Búsqueda de Novo para evidencia no encontrada a partir de GPC y otros juicios EtD, evaluación de la calidad del conjunto de la nueva evidencia, síntesis evidencia para riesgos beneficios y otros juicios.

- Producto 2:
  - Documento que dé cuenta de alcance definitivo, preguntas priorizadas, proceso de socialización y aprobación del alcance de la GPC. Resultados preliminares: búsqueda, tamización y selección de GPC, evaluación de calidad del cuerpo de la evidencia derivada de GPC. Búsqueda de Novo para evidencia no encontrada a partir de GPC y otros juicios EtD, evaluación de la calidad del conjunto de la nueva evidencia, síntesis evidencia para riesgos beneficios y otros juicios.

- Producto 3:
  - Documento con el historial de autorización en agencias sanitarias internacionales, alertas sanitarias y definición de preguntas, alcance y estrategia de búsqueda para cada medicamento.

- Producto 4:
  - Informe final que contiene el tablero en su versión final y el manual de usuario y documentación técnica del tablero.

- Producto 5:
  - Resultados de la revisión de alcance y resultados de la caracterización de la sobreocupación. Documento de informe de los resultados de consultas y entrevistas con actores clave

Un **CUARTO PAGO** equivalente a **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($305.783.446),** incluido IVA, con la entrega de los siguientes entregables por producto, los cuales deberán tener la aprobación del (los) supervisor(es) correspondiente(s):

**Producto 1:**

- Documento final de la GPC con su capítulo de implementación y resultados de revisión pares, en sus versiones que incluye:
  - Versión completa de la Guía de acuerdo con el nuevo manual para el desarrollo de GPC del Minsalud e IETS, 2024.
  - Versión de la GPC para profesionales de acuerdo con el nuevo manual para el desarrollo de GPC del Minsalud e IETS, 2024.
  - Versión para pacientes de acuerdo con el nuevo manual para el desarrollo de GPC del Minsalud e IETS, 2024.

**Producto 2:**

- Documento final de la GPC con su capítulo de implementación y resultados de revisión pares, en sus versiones que incluye:
  - Versión completa de la Guía de acuerdo con el nuevo manual para el desarrollo de GPC del Minsalud e IETS, 2024.
  - Versión de la GPC para profesionales de acuerdo con el nuevo manual para el desarrollo de GPC del Minsalud e IETS, 2024.
  - Versión para pacientes de acuerdo con el nuevo manual para el desarrollo de GPC del Minsalud e IETS, 2024.

**Producto 3:**

- Formatos ASS-RSA-FM130 diligenciados para cada una de las indiciaciones de medicamentos identificadas.

**Producto 5:**

- Estrategia diseñada y revisada con expertos temáticos, incluye normograma y los niveles de operación de la estrategia.
- Informe del piloto y estrategia ajustada de acuerdo con la experiencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA,** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** el último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
4. Garantizar los profesionales del equipo de trabajo ofrecido para cada uno de los productos, situación que podrá ser requerida y verificada por la supervisión en cualquier momento durante la ejecución del contrato, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá suministrar la información requerida por la supervisión. En todo caso, el **CONTRATISTA** certificará el cumplimiento de esta obligación para cada uno de los pagos del contrato, de conformidad con el equipo de trabajo relacionado en la propuesta.
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.

1. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de este, hacer entrega al **MINISTERIO** de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
2. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
6. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
7. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
8. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
9. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
10. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
11. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1490-2025. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD "IETS"**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Elaborar el plan de trabajo por cada producto, que incluya el cronograma de actividades y las tecnologías priorizadas para evaluación, documento que deberá ser presentado para aprobación del supervisor.
2. Aportar durante los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato e inicio en la plataforma Secop II y para verificación de la supervisión, los documentos que soportan los estudios y experiencia de los perfiles relacionados en el numeral 2.7. del presente documento.
3. Desarrollar dentro de los plazos establecidos, cada una de las actividades previstas en cada uno de los productos descritos en el numeral de especificaciones técnicas del presente documento y las que se definan en el Plan de Trabajo.
4. Elaborar y entregar los informes técnicos y demás productos requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, como resultado de las evaluaciones de tecnologías efectuadas, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la propuesta del contratista.
5. Garantizar la infraestructura física, tecnológica y logística que le permita prestar los servicios contratados, garantizando la seguridad de la información objeto del contrato.
6. Mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo de trabajo con profesionales altamente calificados y conforme al ofrecido en la propuesta.
7. Mantener información actualizada del cronograma de trabajo con los cambios generados y acordados con el supervisor.
8. Participar en las reuniones técnicas que sean citadas y programadas por parte de la DMTS u otra dirección que tenga la supervisión de los productos objeto de la presente contratación, en el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto, el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de qué se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, **EL MINISTERIO**, a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados

**CLÁUSULA OCTAVA. PRODUCTOS.** El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud entregará los productos requeridos conforme con las especificaciones o condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento y el estudio previo.

**CLÁUSULA NOVENA. INFORMES:** El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud entregará los siguientes documentos:

1. Informes técnicos de avance que evidencien el desarrollo de todas y cada una de las actividades y entregables, los cuales se entregarán a la supervisión de acuerdo con el cronograma de actividades, el plan de trabajo y la propuesta técnica.
2. Informe y/o producto final consolidado de las actividades desarrolladas en el cual se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales para cada producto, el cual será entregado por el **CONTRATISTA** en medio digital y/o cualquier otra forma que lo requiera el **MINISTERIO**, debidamente radicado ante las supervisiones a que corresponda, para cada uno de los productos descritos en el numeral 2.2 del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:** "IETS". deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, cuantías y vigencias que a continuación se detallan:

| RIESGOS A ASEGURAR | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS** | **PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE** | **VIGENCIA** |
| **Cumplimiento** | 25 % del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato. |
| **Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones labor** | 5 % del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **Calidad del servicio** | 25 % del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | **300 SMLMV** | **Término de ejecución del contrato** |

La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá cumplir con los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a Trescientos (300) SMMLV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y **EL CONTRATISTA** como contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar "IETS"., durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública.

**PARÁGRAFO**. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR:** Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al MINISTERIO de cualquier responsabilidad por tal hecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: "IETS".** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato interadministrativo, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión de los productos objeto de la presente contratación, estará a cargo del director o jefe del área y será compartida de acuerdo con las competencias de cada una, llevándose a cabo de la siguiente manera:

| PRODUCTO | SUPERVISIÓN TÉCNICA |
|---|---|
| Producto 1: Actualización parcial de la Guía de Práctica Clínica para el manejo de la hipertensión arterial primaria (HTA) | Dirección de Promoción y Prevención y Oficina de Calidad |
| Producto 2: Actualización de la Guía de Práctica Clínica del Recién Nacido con asfixia perinatal | Dirección de Promoción y Prevención y Oficina de Calidad |
| Producto 3: Nominaciones de medicamentos con Uso No Incluido en Registro Sanitario UNIRS. | Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud |
| Producto 4: Desarrollo de dashboard para la analítica de datos para el monitoreo y evaluación del Modelo de Gestión de Tiempos de Espera | Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria |
| Producto 5: Estrategia para la Gestión y Control de la sobreocupación en los servicios de urgencias a nivel nacional. | Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria |

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** "IETS". no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **"IETS".** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a "IETS". de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **"IETS".**, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO sea igual el cinco por ciento (5%) del valor del contrato conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **"IETS".** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **"IETS".** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a "IETS". en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **"IETS".** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **"IETS".** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **"IETS".** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del contrato.

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto, a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: "IETS".** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, **"IETS".** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: "IETS".** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE "IETS".** es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **"IETS".** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **"IETS".** se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **"IETS".** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL:** El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **"IETS".**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

**PARÁGRAFO**: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **"IETS"., ** en caso que aplique, y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será también en Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **"IETS",** así como los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**, así como la suscripción del acta de inicio.